

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** La Calera, 4 de Junio de 2020.-

Revisado el presente asunto, se observó que por auto de 12 de Marzo de 2020, notificado por estado No. 9 del 13 de Marzo de 2020, se había dispuesto la terminación de esta ejecución con Garantía Real No. 2019 00326, **por pago de las cuotas en mora, y la consecuente cancelación y levantamiento de las medidas cautelares en él decretadas,** pero por la contingencia actual emanada del COVID 19 y la suspensión de términos en materia civil, la ejecutoria de dicho proveído se suspendió.

Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020, prorrogó la suspensión de términos, amplió sus excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y fue así como en el artículo 7, estableció las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, y específicamente en su numeral 7.6, exceptuó los siguientes asuntos: ***“...La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación...”***.

Así las cosas, este proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria No. 2019 00326 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORGE YOBANY GARCÍA ROCHA, se encuadra dentro de tal excepción, por lo que se surtirá el enteramiento y/o notificación de dicho auto del 12 de marzo de 2020, tanto a las partes como apoderados, por correo institucional y a través de la plataforma creada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>, y en consecuencia el conteo del término de ejecutoria (3 días) de dicho auto, se contabilizará desde el día siguiente a la recepción del correo institucional correspondiente, en el que se adjuntará tanto el auto en comento como la presente constancia. **Tal remisión se surtirá HOY 4 DE JUNIO DE 2020, siendo así que los 3 días de ejecutoria correrán así:**

**Día 1:** 5 de Junio de 2020.

**Día 2:** 8 de Junio de 2020.

**Día 3:** 9 de Junio de 2020 – 4:00 P.M.

**Ejecutoriado dicho auto, se elaboraran los oficios de rigor para la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares en él decretadas**

La Secretaria  
  
MÓNICA F. ZABALA PULIDO.